



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Lima, 13 ABR. 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874, compendia los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de los diferentes órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contiene procedimientos de edificaciones sujetos a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así como a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, lo cuales son de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorando N° 141-2015-MML-GDU e Informe N° 007-2015-MML-GDU-SAU-DE considera necesario eliminar del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el rubro Gerencia de Desarrollo Urbano, los siguientes requisitos: (i) del procedimiento Anteproyecto en Consulta, sub procedimiento 30.1 para las modalidades A y B, requisito 4 y sub procedimiento 30.2 para las modalidades C y D, requisito 8 y 10, (ii) del procedimiento Licencia de Edificación, sub procedimiento 39.3 Licencia de Edificación - modalidad C, aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, requisito 18, aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos, requisito 18; y (iii) Licencia de Edificación -modalidad D, aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, requisito 18;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 38° numeral 38.5, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;



De conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- Eliminar del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874, en el rubro Gerencia de Desarrollo Urbano, los requisitos siguientes:



N°	Denominación del procedimiento	Requisitos
	Anteproyecto en consulta	
30.1	Para las modalidades A y B	(...) 4. Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades A y B, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o el CGBVP

      	30.2 Para la modalidades C y D	(...) 8. Copia de los Planos y la Resolución de aprobación del Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N° 28296 Art. 22° inc. 22.1) (...) 10. En caso se solicite Anteproyecto para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. (art.52°, inc 52.2 del DS N° 008-2013-VIVIENDA)
	Licencia de edificación	
	39.3 Licencia de edificación – modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	
	39.3.1 (...) 39.3.2 (...) 39.3.3 (...) 39.3.4 (...) 39.3.5 (...) 39.3.6 (...) 39.3.7 (...) 39.3.8 (...)	(...) 18. Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N° 30230 Art. 60°)
	39.3 Licencia de edificación – modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	
39.4.1 (...) 39.4.2 (...) 39.4.3 (...) 39.4.4 (...) 39.4.5 (...) 39.4.6 (...) 39.4.7 (...) 39.4.8 (...)	(...) 18. Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N° 30230 Art. 60°)	
39.5 Licencia de edificación – modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
39.5.1 (...) 39.5.2 (...)	(...) 18. Copia de los Planos y aprobación en	

002



39.5.3 (...)
39.5.4 (...)
39.5.5 (...)

Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
(Ley N° 30230 Art. 60°)

Artículo Segundo.- Modificar el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874, en el rubro Gerencia de Desarrollo Urbano en lo referente a la numeración de los requisitos de los procedimientos administrativos citados en el artículo anterior, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo será publicado en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Descripción	(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
[...]													
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES URBANAS													
30	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 30.1 PARA LAS MODALIDADES A Y B Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 61	1) Solicitud según formato 2) Plano de Ubicación y Localización según formato en escala 1/100 3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4) Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene 5) Pagar derecho de Verificación Administrativa Notas: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Art. 7° inc. 7.2 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) (b) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en medios digitales (art.8°, numeral 8.12 del DS N° 008-2013-VIVIENDA)	Verif. Adm.	4.4:90	170.90		X		3 días (tres)	División de Gestión de Licencias de Edificación (Módulo de atención)	Jefe de la División de Gestión de Licencias de Edificación	1) RECONSIDERACIÓN al Jefe de la División de Gestión de Licencias de Edificación plazo 15 días 2) Resuelve el Jefe de la División de Gestión de Licencias de Edificación en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental	1) APELACIÓN al Jefe de la División de Gestión de Licencias de Edificación plazo 15 días 2) Resuelve la Subcomisión de Autorizaciones Urbanas en 30 días
30.2	PARA LAS MODALIDADES C y D Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 61	1) FUE de Licencia 2) Plano de Ubicación y Localización, según formato. 3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), en escala 1/100 4) Planos de seguridad y evacuación aprobados, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o el CGRVP, en escala 1/100 5) Declaración Jurada de habilidad del profesional que suscribe la documentación. 6) Copia del Comprobante de pago por derecho de revisión de las instituciones correspondientes. 7) Pagar derecho de verificación administrativa 8) Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta, fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. (Art. 31° de la Norma A.140 del R.N.E.) Notas: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Art. 7° inc. 7.2 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) (b) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en medios digitales (art.8°, numeral 8.12 del DS N° 008-2013-VIVIENDA)	Verif. Adm.	6.9:96	269.10		FCHL	CHL	8 días (ocho)	División de Gestión de Licencias de Edificación (Módulo de atención)	Comisión Técnica Provincial para Edificaciones	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones plazo 15 días 2) Resuelve la Comisión Técnica Provincial en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones plazo 15 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A) VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes: 1) FUE por duplicado, debidamente suscrito. 2) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular (escritura pública), en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 4) Declaración Jurada de habilidad de los profesionales que suscriben la documentación. 5) Copia del Comprobante de pago por derecho de revisión de las instituciones correspondientes. 6) Pagar derecho de verificación administrativa Requisitos Técnicos: 7) Plano de Ubicación y Localización según formato. 8) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 9) Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o del CGRVP, como parte de la especialidad de arquitectura. 10) Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E.050 del RNE. 11) Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 12) Certificados de Factibilidad de Servicios (conformes) 13) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE 14) Estudios de Impacto Ambiental y/o de Impacto Vial aprobados por las entidades competentes y en los casos que establece el R.N.E. y demás normas aplicables (no es requisito para el procedimiento 39.3.1 de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 30020)	Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.3:21 13.0:01	666.50 503.20		FCHL	CHL	25 días (veinticinco)	División de Gestión de Licencias de Edificación (Módulo de atención)	Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (fuera del Centro Histórico)	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones plazo 15 días 2) Resuelve la Comisión Técnica Provincial en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones plazo 15 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 15.8:16	681.40 609.90						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 15.8:16	681.40 609.90						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 15.8:16	681.40 609.90						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 12.5:17	681.40 481.70						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m2 de área construida)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	18.4:34 11.5:92	709.30 445.80						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con un máximo de 15,000 m2 de área construida)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	18.4:34 11.5:96	709.30 447.70						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.7	LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 11.5:90	681.40 448.10						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días
39.3.8	TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES		Verif. Adm. Verif. Téc. (unidad)	17.6:67 8.6:130	681.40 331.60						Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 3) Requisitos, Nueva prueba instrumental firmado por un abogado	1) APELACIÓN a la Comisión Especializada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima, en 30 días 2) Resuelve la Comisión Ad Hoc en 30 días

[illegible]



N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario y Cálculo / Ubicación	Descripción	(en % UIT)	(en \$)	Automática				Evaluación Previa (Positivo / Negativo)	RECONSIDERACIÓN
	Ord. Nº 003-MML, Ord. Nº 812-MV, Ord. Nº 003-MML, Ord. Nº 946-MV, Ord. Nº 657-MML, Ord. Nº 1000-MML, Ord. Nº 1020-MML, Ord. Nº 1115-MML, O.S. Nº 003-2009-EM, O.S. Nº 011-2009-VN, EIDEA, O.S. Nº 026-2008-VIVIENDA (Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica), O.S. Nº 036-2007-MTC, D.A. Nº 054-SP-MML, D.A. Nº 040-2001-MML, D.A. Nº 040-2009-MML, R.Q. Nº 1109-2003-ED, Ley Nº 28990, Ley que Modifica la Ley Nº 20090, Ley de Regulación de Edificios, Centros Urbanos y de Edificaciones y Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana del Oficio, O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA (Decreto de Urgencia de Emergencia de la Ley de Licencias de Edificación) Arts. 3, 44, 45, 47, 51, 52, 57	en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable										
		14.4 Para los proyectos de intervenciones de Redes de Proximidad Externa y de Proximidad Interna, deberá adjuntarse presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Real Decreto Interno c) Planos de Independización correspondientes										
		15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.										
		16 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuyo edificación no pueda adecuarse con la zonificación, deberán presentar: a) Plano de ubicación y localización b) Plano de planta de edificación a demoler, orientando las áreas a cancelar de las tenencias (Art. 47º, numeral 1 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)										
		17 En caso de ser el caso, planos o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el lote no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la cancelación del título de propiedad o gravamen (Art. 47º inciso del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)										
		18 Plano del perfil urbano de ambas frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta; los perfiles de las tenencias colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas incrementales (Art. 31º de la Norma A.140 del R.N.E.)										
		9 VERIFICACIÓN TÉCNICA Debes de haberse notificado a conformidad del proyecto se debe presentar la siguiente:										
		19 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal										
		20 Comunicación por escrito de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE										
		21 Planal otorgado por el número total de verificaciones técnicas, establecidas en el cronograma de visitas de inspección										
		22 Ficha CAR (Código de Responsabilidad) o la P-33 de Responsabilidad Civil, según las características de las obras o ocurriéndose con ocurrencia por daños materiales y personas o a terceros, mayor o la duración del proceso edificatorio										
		Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser ingresados en todos sus folios y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el representante y los profesionales que intervienen (Art. 7º inc. 7.1 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos, firmados por el propietario o su representante y por los revisores urbanos (Art. 7º inc. 2.2 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (c) Se podrá adjuntar copias de los planos de: anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto y alcance para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto o modificaciones, en caso de haber variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con los que fue aprobado (Art. 52º, 52.1 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con ascensoramiento que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (Art. 52º, 52.2 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario en caso de no haberse establecido en el FUE (Art. 52º, 52.1 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 19 al 22 (g) La licencia temporal para edificación, solo autoriza el inicio de las obras provisionales, incluyendo las obras provisionales que no requieren para implementarse la obra previa al proceso de excavación. La gestión de verificación y el módulo piloto, se considerará como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser realizadas antes de emitirse la conformidad de obra (Art. 53º inc. 53.3 del O.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (h) La Ficha CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se adjunta al día 01 de inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio										
39.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD D (Ampliación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (Requisitos comunes) 1) FUE por dar cumplimiento al presente artículo 2) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representación legal (escritura pública), en caso que el solicitante no sea titular de la edificación o sea el propietario del lote. 3) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el RUC de la persona jurídica, vigente al momento de constitución de la empresa. 4) En caso que el solicitante sea una persona jurídica a) Carta de la Junta de Propietarios de la propiedad. b) Copia literal de la documentación	GD-J-02							Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (Fuera del Centro Histórico)	1) RECONSIDERACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (Fuera del Centro Histórico)	2) APELACIÓN a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (Fuera del Centro Histórico)
39.5.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA		Verif. Adm. Verif. Téc (única)	19.6000 21.1456	727.60 846.60							
39.5.2	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (para individualmente o en conjunto cuando sean más de 30.000 m ² de Área construida)		Verif. Adm. Verif. Técnica (ad)	21.1584 21.1455	830.00 837.20							
										Comisión	1) RECONSIDERACIÓN	2) APELACIÓN

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Positivo	Negativo		
10.3.3	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (se cuentan con más de 15,000 m2 de área construida)	5 Criterio del Comprobante de pago por derecho de revisión de las instituciones correspondientes. 6 Pagar derecho de verificación administrativa. Requisitos Técnicos: 7. Plano de Ubicación y Localización según formato. 8. Plano de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 9. Plano de seguridad y evaluación cuando se requiera la intervención de los Colegiados Ad Hoc del INDECI o del CGBVP, como parte de la especialidad de arquitectura. 10. Plano de Sistemización de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E.003 del R.N.E. 11. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos en los casos que se presente el Plano de Sistemización de Excavaciones. 12. Certificación de Fictibilidad de Servicios (conforme). 13. Estado de Mecánica de Sotillo, según los casos que establece el R.N.E. 14. Estudios de Impacto Ambiental y/o de Impacto Visual aprobados por las entidades competentes y en los casos que establece el R.N.E. y demás normas aplicables. 15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con acurrido a 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación proyectada, graficándose con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propia de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos a eliminar y memoria justificativa, de ser el caso. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser el caso, a demás: a) Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminaron detallándose adecuadamente los existentes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas o técnicas y de duración de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios. b) Caso de Régimen de Propiedad Común, el Plano de Responsabilización correspondiente al Plano de Responsabilización correspondiente. 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE. 16. Para los casos de demoliciones, parcelas o lotes, cuya edificación va a ser reemplazada con la autorización respectiva, deberán presentar el plano de ubicación y localización, detallando las áreas a demoler y a reemplazar (Art. 47° numeral p de D.S. N° 006-2013-VIVIENDA).	Verif. Adm. Verif. Tec. (unidad)	15.3922 21.9930	708.10 846.60				Escoordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.			
10.3.4	LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (es más de 20,000 espectadores)	7. Plano de Ubicación y Localización según formato. 8. Plano de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 9. Plano de seguridad y evaluación cuando se requiera la intervención de los Colegiados Ad Hoc del INDECI o del CGBVP, como parte de la especialidad de arquitectura. 10. Plano de Sistemización de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E.003 del R.N.E. 11. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos en los casos que se presente el Plano de Sistemización de Excavaciones. 12. Certificación de Fictibilidad de Servicios (conforme). 13. Estado de Mecánica de Sotillo, según los casos que establece el R.N.E. 14. Estudios de Impacto Ambiental y/o de Impacto Visual aprobados por las entidades competentes y en los casos que establece el R.N.E. y demás normas aplicables. 15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con acurrido a 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación proyectada, graficándose con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propia de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos a eliminar y memoria justificativa, de ser el caso. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser el caso, a demás: a) Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminaron detallándose adecuadamente los existentes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas o técnicas y de duración de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios. b) Caso de Régimen de Propiedad Común, el Plano de Responsabilización correspondiente al Plano de Responsabilización correspondiente. 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE. 16. Para los casos de demoliciones, parcelas o lotes, cuya edificación va a ser reemplazada con la autorización respectiva, deberán presentar el plano de ubicación y localización, detallando las áreas a demoler y a reemplazar (Art. 47° numeral p de D.S. N° 006-2013-VIVIENDA).	Verif. Adm. Verif. Tec. (unidad)	16.3922 21.7273	708.10 836.60				Escoordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.			
10.3.5	EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIENTE DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	9. Plano de seguridad y evaluación cuando se requiera la intervención de los Colegiados Ad Hoc del INDECI o del CGBVP, como parte de la especialidad de arquitectura. 10. Plano de Sistemización de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E.003 del R.N.E. 11. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos en los casos que se presente el Plano de Sistemización de Excavaciones. 12. Certificación de Fictibilidad de Servicios (conforme). 13. Estado de Mecánica de Sotillo, según los casos que establece el R.N.E. 14. Estudios de Impacto Ambiental y/o de Impacto Visual aprobados por las entidades competentes y en los casos que establece el R.N.E. y demás normas aplicables. 15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con acurrido a 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación proyectada, graficándose con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propia de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos a eliminar y memoria justificativa, de ser el caso. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser el caso, a demás: a) Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminaron detallándose adecuadamente los existentes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas o técnicas y de duración de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios. b) Caso de Régimen de Propiedad Común, el Plano de Responsabilización correspondiente al Plano de Responsabilización correspondiente. 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE. 16. Para los casos de demoliciones, parcelas o lotes, cuya edificación va a ser reemplazada con la autorización respectiva, deberán presentar el plano de ubicación y localización, detallando las áreas a demoler y a reemplazar (Art. 47° numeral p de D.S. N° 006-2013-VIVIENDA).	Verif. Adm. Verif. Tec. (unidad)	18.3922 21.9930	708.10 846.60				Escoordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.	a la Comisión Escordinada en Centros Históricos y Zonas Monumentales para el Centro Histórico de Lima.			
Base Legal: Reglamento de Licencias de Edificación, Urbanización y Obras de Edificación, Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Arts. 3.1, 42.4, 47.51, 52 y 54. Ley N° 27446: Art. 79° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley N° 27157 (Ley de Regulación de Edificaciones) del Procedimiento para la Declaratoria de Función y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común; Ley N° 29595 (Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones); Ley N° 29475 (Ley que modifica y complementa la Ley N° 29595), Ley N° 29595 (Ley que modifica la Ley N° 29595), Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones y establece el Procedimiento de Habitación Urbana de Círculo. Ley N° 29526 (Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias); Ley N° 27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental); D.S. N° 018-2009-MINAM (Plan Maestro de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental); D.S. N° 015-2012-VIVIENDA. Ley N° 29868 (Ley que establece la vigencia de la Ley N° 29022). Ley N° 29022 (Ley para la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones) Ord. N° 1268-MML; Ord. N° 1506-MML; Ord. N° 1404-MML; Ord. N° 053-MML; Ord. N° 202-MML; Ord. N° 312-MML; Ord. N° 833-MML; Ord. N° 646-MML; Ord. N° 937-MML; Ord. N° 1000-MML; Ord. N° 1020-MML; Ord. N° 1884-MML; D.S. N° 035-2003-EM; D.S. N° 011-2006-VIVIENDA; D.S. N° 026-2006-VIVIENDA (Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica); D.S. N° 009-2007-MTC; D.A. N° 08-97-MML; D.A. N° 010-MML; Res. N° 0282-2011-ANR.														

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Descripción	(en % UIT)	(en \$)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Notas: (a) El formulario y los anexos deben ser visitados en los tres pliegos y deben corresponder firmados por el propietario o representante legal y los planos copias que integran (Art. 7.º Inc. 7.1 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (b) Todos los planos y documentos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los planos y firmados por el propietario o solicitante (Art. 7.º Inc. 7.2 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (c) Si por el adjunto copias de los planos del proyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto y validez para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto o modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros sustanciales con y documentos con los que fue aprobado (Art. 52.º, 52.1 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en documentos con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral (Art. 52.º, 52.2 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (e) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc de INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) o más hasta diez (10) pisos. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las que se la construcción comprende sólo hasta el quinto piso, y el (con) pisos (el) superpisos (se) formen una unidad inmobiliaria (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del COSVP en proyectos de edificación de uso residencial mayores de diez (10) pisos y de edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso residencial de los condominios y de la construcción mixta del público (g) Debe constatar el inicio del proceso edificatorio con una notificación de 15 días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE (Art. 52.º, 52.1 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 19 y 22 (i) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en media copia en la S. Municipal D. 12 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (j) La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo los cuartos preliminares, que se requieren para implementar la obra previo el proceso de excavación. La construcción de vanos y el módulo piloto, se considerarán como partes de las obras preliminares. Las mismas que deberán ser realizadas antes de emitir la conformidad de obra (Art. 53.º Inc. 53.3 del D.S. N.º 006-2013-VIVIENDA) (k) La Policía CAR o la Policía de Responsabilidad Civil se notifica el día anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (l) Después de la notificación del inicio de la obra, el Comandante del Previo, debe diligenciar al responsable de obra.											

